



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2019-MPP/A

Puno, 10 de enero de 2019

VISTO:

Disposición del titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, conforme el Artículo 4°, numeral 2 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 37° de la Ley en comentario, dispone que "los funcionarios y empleados de las municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración públicas, conforme a Ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 161-2006-CMPP se integra el Policlínico Municipal a la Estructura Orgánica Municipal; así mismo, mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno donde el Programa Especial Policlínico Municipal se encuentra como órgano desconcentrado de la comuna;

Que, el Artículo 12° del Reglamento Interno del Programa Especial Policlínico Municipal, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2016-MPP/SG señala que la Coordinación es el órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la Gestión Integral del Programa Especial. Está a cargo de un(a) coordinador(a) designado por el Alcalde quien ejercerá sus funciones a tiempo completo, dependiendo Jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Lic. DANITZA SANDRA MAMANI CHATTA, en el cargo de confianza de COORDINADORA DEL PROGRAMA ESPECIAL POLICLINICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta una nueva disposición del Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Esteban Maquera
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
Municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@municipuno.gob.pe
mppdespacho@municipuno.gob.pe